



SABANALARGA –ATLANTICO, 24 de enero de 2024

REFERENCIA: 08-638-40-89-001-2024-00014-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE: MARCELA CECILIA DE LOS REYES CALVO

EJECUTADO: YEFREY ALBERTO LARA CARDENAS

Procede el Juzgado a decidir sobre la admisión o no la presente de la DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA promovida por MARCELA CECILIA DE LOS REYES CALVO a través de apoderado judicial en contra YEFREY ALBERTO LARA CARDENAS ,Dígnese Proveer, EL SECRETARIO JULIO DIAZ .

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SABANALARGA ATLANTICO
SABANALARGA –ATLANTICO, 24 de enero de 2024**

De la revisión detallada de la demanda colocada a nuestra consideración, observa el despacho la misma adolece de las siguientes falencias:

El artículo 422,del C.G.P establece ,

TITULO EJECUTIVO, Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles, que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él , o las que emanen de una sentencia de condena y proferida por el Juez, o tribunal de cualquier jurisdicción o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia y los demás documentos que señale la ley .-

En el caso bajo examen se observó que el titulo valor aportado como título recaudo ejecutivo es una conciliación realizada en la Inspección Segunda de Policía y Tránsito de Sabanalarga , entidad esta que no es competente para realizar este tipo de actuaciones judiciales de conformidad a lo establecidos en el art. 10 de la ley 2220 del 2.022

Así las cosas, observa este Despacho que la demanda no reúne los requisitos establecidos en el artículo en comento, pues considera este operador judicial, que no es clara expresa ni exigible por lo que se dispondrá no librar mandamiento de pago y se ordenará su devolución de la demanda al ejecutante sin necesidad de desglose. *-En mérito de lo expuesto, el Juzgado,*

RESUELVE:

PRIMERO: No librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo promovido por MARCELA CECILIA DE LOS REYES CALVO a través de apoderado judicial en contra YEFREY ALBERTO LARA CARDENAS, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto. -

SEGUNDO: Devolver la demanda con sus anexos a la parte ejecutante sin necesidad de desglose. -

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 003 DE
FECHA 25 DE ENERO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1379f3bb6501ea606d8bad7701469b8c36864e34499b187c2f26e924bbe850**

Documento generado en 24/01/2024 03:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>